

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Rad. 11001400305320210079700

Frente a la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, para que se autorice el envío del Aviso para surtir la notificación conforme a lo preceptuado en el artículo 292 del C. G. P., la Juez Resuelve;

Remitir al peticionario a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, que señala los requisitos y anexos que debe cumplir tanto la citación u orden del juez para hacerlo.

Así mismo cabe precisar que el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 prevé igualmente la forma en que se pueden realizar las notificaciones durante la emergencia sanitaria.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 057 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>19</u> - <u>Abril</u> - 2021 Norma Constanza Martínez Garzón Secretaría
